



## AUTO N° 038

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012”**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el Decreto 734 de 2012, en el artículo 3.4.1.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012 dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo”.

Que el Santuario de Flora y Fauna Otún Quimbaya es una de las 56 áreas protegidas que conforman el sistema nacional de áreas protegidas de Colombia, siendo la Asociación comunitaria Yarumo la encargada exclusiva de la prestación de los servicios eco-turísticos, ostentando a su cargo los servicios de alojamiento, hospedaje y auditorio en el Santuario.

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la asociación Yarumo Blanco, es el único habilitado para prestar los servicios eco-turísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para la prestación de servicios de auditorio, hospedaje y alimentación al interior del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que la prestación de servicios eco-turísticos que ofrece la Asociación Comunitaria Yarumo Blanco, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la Subdirección de gestión y manejo de áreas protegidas, se solicita el suministro de servicios de apoyo logístico para la capacitación de los asistentes a los talleres de evaluación de



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Contratos

Nº 038

impacto, educación ambiental y de organizaciones articuladoras en el Santuario de Flora y Fauna Otún – Quimbaya para el 2013, incluyendo auditorio, alimentación, y alojamiento.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

#### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de suministro de servicios de apoyo logístico para la capacitación del personal asistente a los talleres de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas en el SFF Otún Quimbaya.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de diecisiete millones de Pesos (\$17.000.000) M/Cte, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 22313 del 2013.

**ARTÍCULO CUARTO.**- De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° párrafo 3° artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 el presente auto deberá ser publicado en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.**- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO SEXTO.** – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 06 MAR. 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA  
Subdirectora Administrativa y Financiera



Elaboró: Miguel Ángel Tibavisco Rodríguez / Grupo de Contratos  
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo Contratos SAF

